

96

**DECRETO DE ALCALDÍA N° / 2024**

ZAPALLAR, 12 ENE 2024

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°3548/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó la contratación directa con el proveedor Cruciani y Compañía Limitada, Rut 81.545.100-7 para el “Servicio, vía suministro, de mantención y reparación de buses pertenecientes al DAEM”, fundado en la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra l) del Decreto 250/2004, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. Que, con fecha 05 de enero de 2024, se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Cruciani y Compañía Limitada, Rut 81.545.100-7, conforme lo establecen los Términos de Referencia aprobados mediante el Decreto de Alcaldía N°3548/2023, citado en el considerando precedente.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

**DECRETO:**

**1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE EL CONTRATO “SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BUSES PERTENECIENTES AL DAEM”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Cruciani y Compañía Limitada, Rut 81.545.100-7, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.**



2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 05 de enero de 2024.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DAEM
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JUR/CTL





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

## CONTRATO SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BUSES PERTENECIENTES AL DAEM

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CRUCIANI Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Zapallar, a **05 ENE 2024**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece CRUCIANI Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 81.545.100-7, representada legalmente por don EDUARDO JUSTO CRUCIANI ORTIZ, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ y por don RENZO RAMÓN CAMPONOVO CRUCIANI, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, todos domiciliados para estos efectos en Avda. 1 Norte N° 3750 B, Viña del Mar, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 3548/2023, de 30 de noviembre de 2023. Lo anterior, amparado en la causal de contratación directa establecida en el artículo 10 N°7, letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Ello por cuanto, realizados previamente procesos de licitación pública y privada, éstos fueron declarados desiertos.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 3548/2023, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**SEGUNDO:** En este acto las partes convienen en contratar el **SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BUSES PERTENECIENTES AL DAEM**. Que, al respecto, el servicio que se contrata dice relación con la reparación y mantención de 3 buses del Departamento de Educación Municipal, conforme a las especificaciones y detalles señalados en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integrante del presente acto.

**TERCERO:** La presente contratación tiene un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos y una vigencia de 24 meses o hasta el agotamiento de ellos recursos, según lo primero que ocurra.

**CUARTO:** Al momento de su suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto contratado, conforme lo establece el artículo 5°, del acápite IV de los Términos de Referencia.

**QUINTO:** Para efectos de aplicación de multas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 6°, letra a) del acápite IV de los Términos de Referencia.

**SEXTO:** Para efectos del término anticipado del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 6°, letra b) del acápite IV de los Términos de Referencia.

**SÉPTIMO:** La unidad técnica del presente contrato, por parte del Municipio será el Departamento de Administración de la Educación Municipal.

**OCTAVO:** Para efectos del pago del servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 3° del acápite IV de los Términos de Referencia.

**NOVENO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. La personería de don EDUARDO JUSTO CRUCIANI ORTIZ, y de don RENZO RAMÓN CAMPONOVO CRUCIANI, para representar al contratista consta en





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 25 de enero de 2013, suscrita ante don Juan José Veloso Mora, Notario Público de Viña del Mar.

EDUARDO JUSTO CRUCIANI ORTIZ  
Representante Legal  
CRUCIANI Y COMPAÑÍA LIMITADA

RENZO RAMÓN CAMPONOVO CRUCIANI  
Representante Legal  
CRUCIANI Y COMPAÑÍA LIMITADA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

